



CONTRATO 45/2012

NOSOTROS: YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, mayor de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número _____, Presidenta de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; en este acto actuando en nombre y representación de la referida institución, según acuerdo Ejecutivo número 579 emitido por el señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, certificado por el Secretario para asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**" y por otra parte, **ÁLVARO ERNESTO GUATEMALA CORTEZ**, mayor de edad, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad

_____ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Ejecutivo Representante Legal de la FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL, que podrá abreviarse FUSADES, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____, tal como lo compruebo con a) fotocopia certificada notarialmente del punto de acta de sesión número quinientos veintiséis, asentado en el punto número cuatro celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, en el cual consta que la Junta Directiva acordó nombrar al Licenciado Álvaro Ernesto Guatemala Cortez, como Director Ejecutivo de la fundación, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número ciento cuarenta y ocho del libro cuarenta y cuatro del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades, de fecha diez de octubre de dos mil once; b) fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Constitución de la Fundación, otorgada ante los oficios del notario Román

(Handwritten initials)

0000273

Gilberto Zúniga Velis, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número noventa y seis del Libro uno de Fundaciones, el tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indefinido y que esta facultado para otorgar actos como el presente y que la representación judicial y extrajudicial corresponde al Presidente, al Vicepresidente, y al Director Ejecutivo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; c) fotocopia certificada notarialmente de Diario Oficial tomo número doscientos ochenta número ciento sesenta y cuatro de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, en el se encuentran publicados el Testimonio de Escritura de Constitución de la Fundación y los estatutos de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social; d) fotocopia certificada notarialmente del punto de acta número siete, celebrada en sesión ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil once, en la cual consta la elección de la nueva junta directiva de la Fundación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y cuatro del Registro de Órganos y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades, de fecha diez de octubre de dos mil once; e) fotocopia certificada notarialmente del punto de acta de la sesión número quinientos veintiséis, asentado en el punto número cinco celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil once, en el cual la Junta Directiva acordó nombrar a los directores que integran el Comité Ejecutivo de la Fundación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro al número cuarenta y siete del libro cuarenta y cuatro del Registro de Órganos y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades, de fecha diez de octubre de dos mil once; y que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO para los **SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS EN ALIMENTOS**" promovido mediante Licitación Pública N° 03/2012, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, los servicios de laboratorios para análisis en alimentos. Los análisis se realizarán en productos que se comercializan en las cadenas de supermercados y otros establecimientos del Área Metropolitana de San Salvador, consistente en :1) análisis en salsa de tomate: ochenta y cinco (85) muestras de ensayo de Escherichia Coli, (NMP/g) por un monto total de Ochocientos siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$807.50); 2) análisis en hielo: a) veinticinco (25) muestras de ensayo de Escherichia Coli, y treinta (30) muestras de ensayo de turbiedad (turbidez

en unidades UNT) por un monto de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, (\$320.00); 3) análisis en Aceite Vegetal: a) ciento sesenta y dos (162) muestras de ensayo de ácidos grasos libres (% g/100g grasa); b) ciento sesenta y dos (162) muestras de ensayo de índice de peróxidos meq peróxido/kg; c) ciento sesenta y dos (162) muestras de ensayo de humedad y materia volátil % (a 150°C) y d) ciento sesenta y dos (162) muestras de ensayo de perfil de ácidos grasos CGL (1) por un monto total de cuarenta y seis mil cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$46,048.50); 4) análisis en Pan de caja Integral: veinticinco (25) muestras de ensayo de Escherichia Coli, (NMP/g) por un monto de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (\$237.50); 5) análisis en Crema: a) doscientas diez (210) muestras de ensayo de Escherichia Coli, (NMP/g); b) doscientas diez (210) muestras de ensayo de Listeria Monocytogenes/25g (ausencia); c) doscientas diez (210) muestras de ensayo de Salmonella ssp/25g (Ausencia);d) doscientas diez (210) muestras de ensayo de Staphylococcus aureus (UFC/g), y e) doscientos cincuenta y dos (252) muestras de ensayo de materia grasa, (%) m/m, por un monto total de Diecisiete mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (\$17,115.00). **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de dicho servicio será de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$64,528.50)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado de acuerdo a los análisis de laboratorio que se entreguen y sean aprobados por la Dirección de Vigilancia de Mercado. Los pagos se efectuarán 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la presentación de la factura de Consumidor final a la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en 77 Avenida Norte N° 514; Colonia Escalón, San Salvador, en donde se elaborará el acta de recepción de los servicios, la cual será firmada por la Directora de Vigilancia de Mercado y por la contratista. Posteriormente la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final con su respectivo reporte de resultados de análisis practicados a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedan. Asimismo, la contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el cheque correspondiente. Además en dicho pago según lo establecido en Oficio N°. 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del uno por ciento (1%) del IVA, la cual deberá ser reflejada en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para un período ciento seis (106) días calendarios contados a partir de la orden de inicio. **IV. RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción del servicio estará a cargo de la Directora de Vigilancia de

0000277

Mercado y de la Jefa de la Unidad de Seguridad y Calidad de la Defensoría del Consumidor, quienes darán el visto bueno a los resultados de los análisis obtenidos, lo cual se hará constar en una acta que será elaborada, firmada y sellada por los representantes de la Defensoría así como por el representante del contratista una vez que se haya recibido el servicio contratado.

V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el año 2012.

VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista deberá entregar los siguientes productos: 1) Plan de trabajo para la recepción de muestras y entrega de resultados que será elaborado en coordinación con la Defensoría del Consumidor; 2) Carta firmada por el Representante Legal que da fe que los resultados obtenidos en los análisis de laboratorio son fidedignos. También la contratista deberá guardar estricta confidencialidad de los resultados de los ensayos obtenidos y cumplir con las directrices y lineamientos emanados por la Defensoría para el logros de las metas establecidas en las Bases de Licitación. Los resultados de laboratorio obtenidos serán de propiedad exclusiva de la Defensoría del Consumidor.

VII ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora del contrato es la Directora de Vigilancia de Mercado licenciada Ana Ella Gómez Flores.

VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍAS. La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor, una garantía de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, mediante una fianza la cual deberá presentar diez (10) días posteriores de firmado el contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de cinco meses, a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato sin causa justificada, o de algunas obligaciones consignadas en el contrato y de acuerdo con la Legislación de El Salvador. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerido.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se

aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). **XII. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante por medio de la Dirección de Vigilancia de Mercado, a través de la Unidad de Seguridad y Calidad, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, y pedirá nuevamente los servicios en iguales condiciones o superiores sin ningún costo para la Defensoría del Consumidor. Dichos reclamos serán notificados a la contratista por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del servicio, objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. Las modificaciones a las que se refiere esta cláusula con base en los literales a) y b) indicados anteriormente, pueden implicar que la cantidad de agentes a Contratar aumente ó disminuya, de acuerdo a las necesidades del Contratante. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Oferta del servicio presentada por la Contratista y todos los documentos anexos presentados con la misma, c) Resolución de Adjudicación, d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

0000276

demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregara en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y

Fax 2526-9047; correo electrónico uaci@defensoria.gob.sv; y para la contratista:

, teléfono y

correo electrónico Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los once días del mes de septiembre de dos mil doce.


Licda. Yanci Guadalupe Urbina González
Presidenta
Defensoría del Consumidor




Lic. Alvaro Ernesto Guatemala Cortez
Director de Fundación para el Desarrollo
Económico y Social (FUSADES)

0000275



